

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., trece de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2006-00034

En el asunto de la referencia se encuentra pendiente de resolver petición de la señora FABIOLA GIRALDO LÓPEZ, quien de manera personal y a través de apoderado judicial solicita el levantamiento de la medida cautelar ordenada sobre los inmuebles con folios de matrículas 280-92981 y 280-93001

Una vez se recepcionó la anterior petición, a través del centro de servicios se solicitó al área de archivo la búsqueda del expediente y la remisión al juzgado

En respuesta a la solicitud de remisión del expediente, el área de archivo central emitió constancia, en la que indica que no se encontró el proceso.

En el folio de matrícula inmobiliaria 280-92981 se observa la siguiente anotación:

ANOTACION: Nro 021 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-3695
 Doc: OFICIO 226 DEL 28-02-2006 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMUN. ESTE Y OTRO INMUEBLE
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GIRALDO LOPEZ FABIOLA CC# 24371630 X
 A: GIRALDO LOPEZ RUBIELA CC# 24475003 X

Y en el folio de matrícula 280-93001 igualmente consta:

ANOTACION: Nro 023 Fecha: 01-03-2006 Radicación: 2006-3695
 Doc: OFICIO 226 DEL 28-02-2006 JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$
 ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0415 DEMANDA EN PROCESO DIVISORIO VENTA DE LA COSA COMUN. ESTE Y OTRO INMUEBLE.
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)
 DE: GIRALDO LOPEZ FABIOLA CC# 24371630 X
 A: GIRALDO LOPEZ RUBIELA CC# 24475003 X

Igualmente se verificó en las bases de datos del juzgado que el proceso se encuentra terminado:

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
001 Circuito - Civil		MARIA ANDREA ARANGO ECHEVERRI	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Divisorios	Sin Tipo de Recurso	Secretaria
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- FABIOLA - GIRALDO LÓPEZ		- RUBIELA - GIRALDO LÓPEZ	
Contenido de Radicación			
Contenido			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Apr 2008	ARCHIVO DEFINITIVO				04 Apr 2008
01 Apr 2008	AUTO TERMINA PROCESO POR DESISTIMIENTO				01 Apr 2008

Establece en lo pertinente el Art. 597 del C.G.P.:

“Levantamiento del embargo y secuestro. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos: (...)

10. Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente.

Atendiendo a que este proceso cumple con lo dispuesto en la norma referida, se dispone que por la Secretaría y el Centro de Servicios se fije el aviso que allí se indica en el micrositio del Juzgado de la página web de la Rama Judicial y se registre en el TYBA.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
 Maria Andrea Arango Echeverri
 Juez Circuito
 Juzgado De Circuito

Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d217ad3198c2cd3a81d53167298c0921a0ad955c5cd84dfc97d1b965c0ab217e**

Documento generado en 13/06/2023 09:39:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>